



0000001

**CONSTITUCIÓN  
DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA  
"NEUROSERVICES S.A."**

**CUANTÍA: USD \$ 800,00**

**A.M.**

**D.I. 4**

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mi, el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez comparecen: El Señor Gonzalo Guillermo Terán Arboleda, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito y la Señorita Luz Elizabeth López Pazmiño, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.- Los comparecientes son hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan su documento de identidad, y dicen eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

insertar en su registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el Contrato de constitución de la Compañía Anónima que se denominará NEUROSERVICES S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: El Señor Gonzalo Guillermo Terán Arboleda y la Señorita Luz Elizabeth López Pazmiño, ambos legalmente capaces, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado el primero y soltera la segunda, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito.- Los comparecientes libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una Compañía Anónima denominada NEUROSERVICES S.A., organizada de conformidad con las Leyes vigentes en la República del Ecuador, y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en el estatuto que consta a continuación.- **Artículo PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La compañía se denominará NEUROSERVICES S.A., y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.- **Artículo SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, corresponsalías o agencias dentro o fuera del país, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas.- **Artículo TERCERO: DURACIÓN.**- La duración de la Compañía será de 99 años contados a partir de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver anticipadamente

en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y este contrato.-

**Artículo CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá

por objeto: **CUATRO.UNO.-** La representación, promoción, comercialización, importación, exportación y alquiler de equipos médicos y de tratamientos para la salud de personas;

**CUATRO.DOS.-** La representación, promoción, comercialización, importación, exportación y alquiler de todo

tipo de insumos médicos, materiales médicos y para tratamiento de personas, prótesis médicas; **CUATRO.TRES.-**

Prestación, venta, contratación de servicios médicos, quirúrgicos y terapéuticos en todas las áreas de la medicina, a través de su propio personal o por profesionales contratados para el efecto, ya sea para personas naturales, jurídicas,

instituciones públicas, hospitales públicos y privados, clínicas, centros de salud; **CUATRO.CUATRO.-** Prestación, venta,

contratación de exámenes médicos especiales y generales, incluyendo de laboratorio, neurológicos, mediante equipos médicos mecánicos, eléctricos o electrónicos, de rayos X,

escanners, o mediante cualquier equipo o aparato médico capaz de realizar un examen o exploración en el cuerpo humano, en

todas las áreas de la medicina, a través de su propio personal y equipos o por profesionales, empresas o equipos contratados

para el efecto, ya sea para personas naturales, jurídicas, instituciones públicas, hospitales públicos y privados, clínicas,

centros de salud, **CUATRO.CINCO.-** para el desarrollo del



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

objeto detallado en los numerales anteriores e incluso los posteriores al presente, la compañía podrá dedicarse a la importación, exportación compraventa, distribución de toda clase de insumos productos, materiales y suministros, repuestos para el desarrollo de tales actividades;

**CUATRO.SEIS.-** El importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, en todas o algunas de sus fases de automotores especiales para personas con discapacidad, automotores con accesorios médicos, ambulancias, vehículos en general, maquinarias, camiones, buses, plataformas para uso médico o de asistencia médica, y repuestos y accesorios para todos los mencionados en el presente numeral; En desarrollo del objeto social podrá la sociedad celebrar todos los actos o contratos lícitos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del mismo y que tengan relación directa con el objeto mencionado tales como: **A)** participar en concursos, ofertas, pujas públicas y privadas, licitaciones públicas y privadas; **B)** Adquirir, enajenar, gravar, administrar, toda clase de bienes en relación con su objeto social descrito en el presente artículo; **C)** Participar en otras sociedades constituidas o por constituirse, dentro o fuera del país, tengan o no el mismo objeto social, que aquel que le es propio; **D)** Transformarse en otro tipo de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades; **E)** Transigir, desistir o apelar las decisiones de los árbitros o amigables compondores en las cuestiones en que tenga

interés frente a terceros, a los accionistas mismos o a sus administradores o trabajadores; **F)** Celebrar o ejecutar en general toda clase de actos u operaciones jurídicas que se relacionen o que sean necesarias para el buen logro de los fines sociales.- La Sociedad no realizará actividades de medicina Prepagada.

**Artículo QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**

- El capital social de la Compañía será de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00), divididos en 800 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) cada una.

**Artículo SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.**

- Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatutos, etc. Se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley.- **Artículo SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.**

- La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes no necesariamente deberán ser accionistas de la Compañía. La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

la Compañía.- **Artículo OCTAVO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**-

La Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, y Junta Extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente General o el comisario por su propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General, debiendo efectuarse la convocatoria con al menos ocho (8) días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre el punto no expresado en la convocatoria será nulo.

**ARTÍCULO NOVENO PRESIDENTE Y SECRETARIO:** La Junta General estará presidida por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará como secretario el Gerente General de la Compañía o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario ad-hoc.-

**ARTÍCULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS:** Son atribuciones y derechos de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa; b) Elegir al Presidente, Gerente

general y Comisario de la Compañía; **c)** Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades; **d)** Conocer los informes que deben presentar los administradores; **e)** Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; **f)** Aprobar el aumento o disminución del Capital Social y la reforma a los estatutos sociales; **g)** Aprobar el presupuesto de la Compañía; **h)** Fijar la remuneración del Presidente, del Gerente General y Comisario; **i)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales con representación legal de la compañía; **j)** Autorizar al Gerente General y/o al Presidente para que individual o conjuntamente celebren contratos, realicen compras u otros actos que obliguen a la compañía en montos superiores a los autorizados para cada uno **k)** Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; **l)** Dictar y reformar los reglamentos generales. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y obligaciones que la Ley determina, así como ejercer las demás atribuciones que según la Ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad, funciones de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía. ✓ **ARTÍCULO**

**DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.- ✓

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO.-** En todo



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.**

De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar.

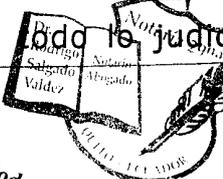
**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: LIBRO DE ACTAS.**

Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste titular o el designado para el efecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REQUISITOS Y PERIODO.**

El Presidente será elegido por la Junta General para el período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y podrá ser removido en cualquier tiempo por la Junta General. Para ser Presidente

no se requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** El presidente tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Convocar, Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; **b)** Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales, y con el Secretario las Actas de la Junta General; **c)** Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; **d)** Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; **e)** Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste, aún cuando fuera temporal con todas las atribuciones del subrogado **f)** Suscribir el nombramiento de Gerente General; **g)** Podrá obligar a la compañía, en conjunto con el Gerente General, hasta por un monto de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 20.000,00), para montos superiores, será necesaria la autorización expresa de la Junta General de Accionistas. En todo lo que no estuviere previsto en este estatuto, los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Presidente, se estará a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y otras normas supletorias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período estatutario de dos (2) años, tendrá la Representación Legal de ésta en todo lo judicial y

  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y de las que se establezcan en los presentes estatutos, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Representar a la sociedad legal, judicial y extrajudicialmente, ante los accionistas, ante terceros, y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas; **b)** Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Junta General de Accionistas; **c)** Suscribir en unión al Presidente los títulos de acciones o los certificados provisionales, así como las actas de la Junta General cuando actúe como Secretario de la Junta; **d)** Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aperturar y cerrar cuentas corrientes, ahorros o de inversión en el País o en el Exterior, girar o endosar a cargo de las cuentas los documentos de crédito tales como pagarés, cheques, avales, letras de cambio, etc., endosar, aceptar, girar letras de cambio, realizar contratos de préstamo, sobregiro, etc., pudiendo en definitiva obligar a la compañía, hasta un monto máximo de diez mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 10.000,00), con su sola firma y decisión y hasta veinte mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$

20.000,00), en conjunto con el Presidente de la Compañía, en toda clase de contratos y actos de acuerdo a lo previsto en estos estatutos. Para montos superiores, será necesaria la autorización expresa de la Junta General de Accionistas, autorización que la Junta podrá otorgar para que el Gerente General con su sola firma pueda obligar a la compañía hasta el monto que sea autorizado; **e)** Suscribir pedimentos de aduana y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencia públicas o privadas; **f)** Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio; **g)** Hipotecar, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía; **h)** Aceptar todo tipo de garantías a favor de la Compañía; **i)** Designar y remover a los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y designar su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por los estatutos deban ser designados por la Junta General de Accionistas; **j)** Convocar a la Junta General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias; **k)** Presentar un informe de su gestión a la Junta General de Accionistas en sus reuniones ordinarias y del Balance General de fin del Ejercicio Económico, con un proyecto de distribución de utilidades, así como el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y sueldos; **l)** Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales especiales que obrando a sus ordenes juzgue necesarios y delegarles las atribuciones que considere pertinentes siempre



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

que tales facultades sean compatibles con la naturaleza de su cargo.- El Gerente General como representante legal tendrá limitación para la celebración de toda clase de actos, incluyendo los mencionados en los literales anteriores, para actuar en nombre de la sociedad, la misma que será de diez mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 10.000,00), con su sola firma y decisión y hasta veinte mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 20.000,00), en conjunto con el Presidente de la Compañía. Para montos superiores, será necesaria la autorización expresa de la Junta General de Accionistas, autorización que la Junta podrá otorgar para que el Gerente General con su sola firma pueda obligar a la compañía hasta el monto que sea autorizado por la Junta de Accionistas.- En todo lo que no estuviere previsto en este estatuto, los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y otras normas supletorias.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y**

**OBLIGACIONES.-** La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente. Al comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser comisario no se requiere ser

0000007

accionista de la Compañía y durará en su cargo un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los comisarios tendrán los derechos y obligaciones establecidos en la Ley.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: BALANCES.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico, al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedente la contabilidad de la Compañía, que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en al Leyes y normas pertinentes, por el contador o auditor calificado.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPARTO DE UTILIDADES.-** A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada por la Junta General de Accionistas, resolverá sobre la distribución de las utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos, gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos un diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES.-** En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por

Notaría 2014  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez



medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.**- El capital social ha sido suscrito y los accionistas pagan el sesenta y dos punto cinco por ciento del capital, cuyo saldo será pagado en un año, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla: \*\*\*\*

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

<b>ACCIONISTAS</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>CAPITAL POR PAGAR</b>	<b>ACCIONES</b>
Gonzalo G. Terán A.	USD\$ 792	USD\$ 495	USD\$ 297	792
Luz Elizabeth López P.	USD\$ 8	USD\$ 5	USD\$ 3	8
<b>TOTAL</b>	<b>USD\$ 800</b>	<b>USD\$ 500</b>	<b>USD\$ 300</b>	<b>800</b>

El capital suscrito y pagado ha sido depositado en numerario mediante el depósito en la cuenta de integración de capital a nombre de la Compañía cuyo certificado se acompaña como documento habilitante.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**A)** Facúltese a la Doctora Mónica Merino Orellana para que solicite ante la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento, con sujeción a la Ley de Compañías vigente. **B)** Se entenderán además incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes a la

0000008

Ley de Compañías, Código de Comercio y demás Leyes vigentes en todo aquello que no se hubiera previsto en este estatuto. **C)** Mediante esta Escritura Pública se designan a los administradores de la Compañía, de la siguiente manera: En calidad de Gerente General al Señor Gonzalo Guillermo Terán Arboleda, y en calidad de Presidente a la señorita Luz Elizabeth López Pazmiño.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura Pública.- **Hasta aquí la minuta** que se halla firmada por la Doctora Mónica Merino Orellana, Abogado con matrícula profesional número siete mil setecientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados del Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

**GONZALO GUILLERMO TERÁN ARBOLEDA**

C.C. 170207703-1

**LUZ ELIZABETH LÓPEZ PAZMIÑO**

C.C. 170694227-1



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7403935  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MERINO ORELLANA MONICA PATRICIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/12/2011 13:41:33

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. NEUROSERVICES S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/01/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CITADANIA: ECUATORIANA

170694227-1

APellidos y Nombres: LOPEZ PAZMIÑO LUZ ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA  
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1981-04-07

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERA




REGIMEN LABORAL: SACRIFICADO EMPLEADO PRIVADO

14040442

APellidos y Nombres del Padre: LOPEZ JIMENEZ NEPTALI GONZALEZ

APellidos y Nombres de la Madre: PAZMIÑO HERRERA LUZ ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-11-26

FECHA DE EXPIRACION: 2020-11-26

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

112-0099 NÚMERO

1706942271 CÉDULA

LOPEZ PAZMIÑO LUZ ELIZABETH

PICHINCHA PROVINCIA  
CHIMBACALLE PARROQUIA

QUITO CANTÓN

*[Signature]*  
Y PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
Notaria 29na

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170207703-1

TERAN ARBOLEDA GONZALO GUILLERMO  
NOMBRES Y APELLIDOS  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
LUGAR DE NACIMIENTO  
09 OCTUBRE 1946  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 004 - 0257 06164 M SEXO  
PICHINCHA/QUITO  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
GONZALEZ SUAREZ 1946



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V3442  
NACIONALIDAD  
CASADO MARIA AGUSTA HINOSTROZA  
ESTADO CIVIL  
SUPERIOR LICENCIADO/A/  
LUIS G TERAN  
NOMBRE Y APELLIDOS DEL CónyUGE  
INES M ARBOLEDA  
QUITO 27/06/2002  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
27/06/2014  
FECHA DE CALIFICACION

FORMA No. REN 0196935  
Pch




Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

392-0088  
NUMERO

1702077031  
CEDULA

TERAN ARBOLEDA GONZALO  
GUILLERMO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA  
BENALCAZAR  
PARROQUIA

CANTÓN

ZONA

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA

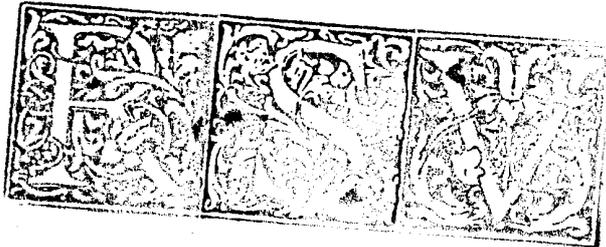
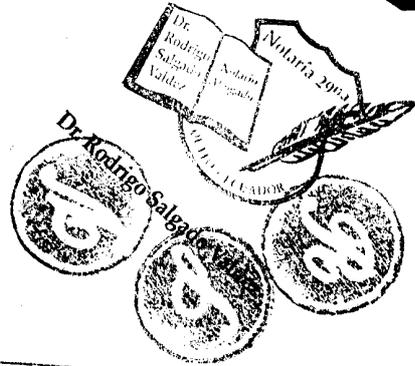
Se otorgó ante mi, en fe de ello  
confiero ésta **tercera** copia  
certificada; firmada y sellada en  
Quito, a **31 ENE. 2012**

NOTARIO



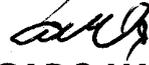
*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ



0000011

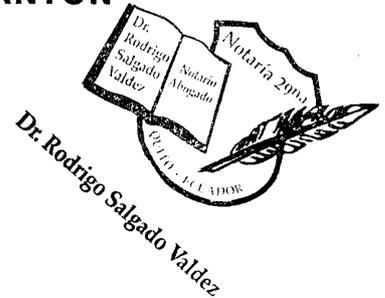
**ZON:** Mediante Resolución N. SC.IJ.DJC.Q. 12.001654 dictada por la Superintendencia de Compañías el 29 de Marzo del 2012, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía **NEUROSERVICES S.A.**, celebrada en esta Notaría el 18 de Enero del año 2012.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-  
**Quito a, 05 de Abril del 2.012.-**



**DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**

**NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON**

**QUITO**



0000012



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 29 de marzo de 2.012, bajo el número **1251** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**NEUROSERVICIOS S.A.**", otorgada el dieciocho de enero del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014916**.- Quito, a veinte de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

12515

Quito,

14 MAY 2012

0000013

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NEUROSERVICES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL